



Guía de atención integral a los afectados por siniestros de tráfico

Asesoramiento jurídico
y psicosocial



ÍNDICE

Prólogo	4
Asesoramiento social	7
Fallecimiento de un ser querido	9
Adquisición de alguna diversidad funcional	10
Situación de dependencia.....	13
Asesoramiento psicológico	19
Sufrir un siniestro de tráfico	19
Reacciones agudas más frecuentes	20
El duelo	22
Asesoramiento psicológico con adultos.....	24
Asesoramiento psicológico con adolescentes	28
Asesoramiento psicológico con niños.....	30
Asesoramiento jurídico	33
Después de un siniestro de tráfico	33
Después de un siniestro de tráfico con resultado de lesiones o fallecimiento	35
Denuncia a presentar en juzgado	38
Plazos que deben conocerse	39
Posibilidad de acuerdo entre las partes, mediación	41
Documentos claves.....	42
Informes médicos.....	44
Declaración de siniestro de tráfico a la compañía de seguros	45
Procedimiento penal (denuncia de la autoridad o a instancia de parte).....	49
Procedimiento civil (demanda).....	51
El juicio contencioso-administrativo	53
Sistema de valoración legal de los daños personales.....	54
La responsabilidad civil y la indemnización por lesiones o por fallecimiento	55
Algunos aspectos importantes del sistema de valoración de daños que se rige para siniestros de tráfico ocurridos a partir del 1 de enero de 2016.....	57
¿Cómo cubrir los gastos de la defensa jurídica?.....	60
El Estatuto de la Víctima.....	61



PRÓLOGO

STOP Accidentes es una organización sin ánimo de lucro, fundada en el año 2000 por familiares y amigos de víctimas de siniestros de tráfico. Somos actores de la sociedad civil y tenemos el firme compromiso de poner en marcha procesos que mejoren la convivencia y el respeto a la vida de los demás en la movilidad porque sabemos que el siniestro vial se puede evitar.

Son tragedias inesperadas, violentas y traumáticas que rompen la vida de seres inocentes o deja malheridas a muchas personas, y la falta de información o la mala información suponen que las familias queden en total desamparo.

Estamos ante una catástrofe humana imposible de calificar y cuantificar, siendo uno de los más graves problemas de salud pública que repercute en el desarrollo social y en la economía de todo el país. Las víctimas y sus familiares sobrellevan su drama en soledad, sin recibir la atención y la protección integral que necesitan debido a la falta de respuestas de las Administraciones, del sistema judicial, de los servicios sociales o de la asistencia en sanidad, lo que provoca muchas veces una victimización secundaria a las familias afectadas.

Todos los afectados hemos vivido y conocemos esas situaciones de incertidumbre, desamparo y desolación que padecemos las víctimas y sus familiares, tanto en el primer momento como en los meses, y hasta en los años venideros, después de haber sufrido un siniestro de tráfico.

La necesidad de suplir las carencias que hemos encontrado y el afán de curar estas dolorosas vivencias, nos han llevado a redactar y publicar

esta *pequeña* **Guía de atención integral a los afectados por siniestros de tráfico**, para que las víctimas y sus familiares, que buscan respuestas, encuentren en ella los consejos y el asesoramiento que necesitan.

Les ofrecemos una información sencilla, clara y explícita, que les permitirá avanzar paso a paso, siguiendo las recomendaciones legales; asimismo, damos unas pautas, con una escucha cercana y sensible, para ayudar a quienes sufren las dramáticas consecuencias de la pérdida de un ser querido o la presencia de un herido grave.

Nuestro compromiso con las familias de las víctimas, una vocación de servicio y el espíritu solidario que nos mueve son el motor de STOP ACCIDENTES, por lo que esperamos contribuir con esta guía a aportar soluciones, en la medida de lo posible, y ayudar a todas las familias a aprender a vivir de nuevo y dejar de ser dos veces víctimas.

STOP ACCIDENTES



Nuestra misión

Ayudar. Prevenir. Educar.



Prestar una atención integral

con apoyo psicológico, asesoría jurídica y social a víctimas y familiares.



La prevención de la violencia vial

en todas sus formas para conformar un espacio de diálogo y de debate de ideas con las instituciones.



Implementar medidas urgentes y necesarias

con la visión integral del Sistema Seguro en el ámbito de la movilidad.



Actuar para contribuir a cambios de comportamientos sociales basados en una **movilidad sostenible, saludable, segura e inclusiva** (ODS-Agenda 2030. Decenio de Acción 2020-2030 – Estrategias 2030 DGT).

Nuestros valores

1

Compromiso social por la seguridad vial.

2

Solidaridad y cercanía con las personas afectadas por siniestros de tráfico.

3

Responsabilidad cumpliendo nuestros objetivos.

4

Perseverancia con vocación y profesionalidad.

5

Transparencia realizando nuestras actividades, objetivos y medios de gestión.



ASESORAMIENTO SOCIAL

Un siniestro de tráfico grave se presenta como un hecho súbito, imprevisto, de consecuencias negativas, que altera la rutina diaria de los afectados y de su entorno, afectando a las capacidades personales, a los recursos, a los medios relacionales o redes familiares y que, en numerosas ocasiones, genera situaciones de desprotección social. Es frecuente que se requiera la intervención inmediata de diversos especialistas (de rescate, sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad...).

Por todo lo anterior, puede afirmarse que un siniestro de tráfico grave es una **emergencia social**. Dependiendo del número de afectados estaremos ante una emergencia social individual-familiar o ante una emergencia social colectiva.

Son múltiples las consecuencias derivadas tras el siniestro de tráfico, los afectados viven un cambio en sus vidas que produce la aparición de una serie de necesidades en diversos campos. Es posible que se consiga reestablecer el equilibrio en función de los propios recursos y de la red social con que se cuenta, pero, en muchos casos, para evitar que se cronifique la situación de vulnerabilidad y para prevenir daños y amenazas aún mayores, lo más aconsejable es contar con la intervención de especialistas (psicólogos, abogados, trabajadores sociales...).

- Las **necesidades sociales** derivadas de un siniestro de tráfico en el que ha fallecido un ser querido o a raíz del cual se han adquirido una serie de discapacidades físicas, psíquicas y/o sensoriales son múltiples.



- Es muy importante que los afectados conozcan que existe una **red social formal**, constituida por servicios y profesionales del ámbito social, bien de carácter público o privado, a la que tienen derecho.
- La principal puerta de acceso a esta red es a través de los **Servicios Sociales de Atención Primaria**, aunque también puede darse el caso de que sea mediante los propios trabajadores sociales de un hospital.



Existe, a nivel general, una idea equivocada respecto a los Servicios Sociales de Atención Primaria, pues se considera que dan cobertura únicamente a la población en situación de exclusión social. Si bien es cierta esa función, debe saberse que se trata de un servicio público al alcance de cualquier ciudadano, al que puede y debe acudir cuando se detecte una necesidad social.

El funcionamiento es similar al del Servicio Público de Salud de Atención Primaria. Debe pedirse cita en el centro que corresponde según el lugar de residencia y un profesional estudiará el caso. Es posible que desde el propio centro pueda darse la información, orientación, gestión de recursos o que sea necesario que deriven el caso a otra entidad de atención especializada (pública o privada). Lo importante es saber que desde allí se nos orientará de acuerdo con la particularidad de la situación.





Con la finalidad de reducir, solo en parte, la incertidumbre que se genera a raíz del siniestro presentamos la siguiente información:

Fallecimiento de un ser querido

Ante el **fallecimiento de un ser querido** deben llevarse a cabo las siguientes gestiones:

- 1. Obtener el certificado médico de defunción:** suele facilitarlo la funeraria.
- 2. Inscripción de la defunción en el Registro Civil:** debe hacerse en el Registro Civil del municipio donde se haya producido el fallecimiento dentro de las 24 horas siguientes al óbito. Podrán hacerlo los agentes funerarios en nombre de la familia.
- 3. La licencia y el entierro:** el Registro Civil expedirá una autorización que permite dar sepultura o incinerar al difunto, para muchos de los servicios que harán falta se puede contar con las empresas funerarias.
- 4. Certificación de actos de última voluntad:** la solicitud no podrá presentarse hasta pasados 15 días hábiles a partir de la fecha de fallecimiento. Es imprescindible para saber si hay testamento y conocer el nombre del notario responsable del mismo.
- 5. Certificado del contrato de seguros:** se precisa para conocer si el fallecido tenía contratado un seguro de vida y de siniestros viales. Posteriormente, se deberá contactar con la compañía aseguradora.
- 6. Obtención del testamento o declaración de herederos:** la copia del testamento se le requerirá al notario. Si no hubiese testamento, se realizará un acta de declaración de herederos ante un notario o en el juzgado (dependerá del caso).
- 7. Aceptación o rechazo de la herencia.**
- 8. Liquidación de los impuestos vinculados a la herencia:** Impuesto de Sucesiones, plazo de 6 meses desde el fallecimiento. Si existiesen bienes inmuebles, deberá liquidarse también el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, en el plazo de 6 meses desde el fallecimiento.



9. **Inscripción de los bienes** en el Registro de la Propiedad correspondiente.
10. **Trámites para la obtención de la pensión:** pensión de viudedad, prestación temporal de viudedad, pensión de orfandad, pensión a favor de familiares, subsidio a favor de familiares, auxilio por defunción, indemnizaciones por muerte causada por siniestro laboral o enfermedad profesional. Las gestiones se realizan en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social y si se está en posesión de los certificados digitales/medios de identificación electrónica, a través de la sede electrónica de la Seguridad Social.



Para más información, se puede consultar la página web de la Seguridad Social.

Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, consultar la página web de la Seguridad Social.

Adquisición de alguna diversidad funcional

Podemos solicitar información en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria o en alguna entidad privada relacionada con ello (asociaciones, fundaciones...), pero nos ayudará saber lo siguiente:

Certificación del Grado de Discapacidad

Es aconsejable obtener la **Certificación del Grado de Discapacidad** y la consiguiente tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, pues existe una serie de beneficios, entre los que pueden señalarse:

- Acceso a las medidas de fomento del empleo para personas con discapacidad.
- Adaptación del puesto de trabajo.
- Adaptación de pruebas selectivas en el acceso al empleo público.
- Jubilación anticipada.



- Acceso a la vivienda de protección pública.
- Subvenciones y/o ayudas de carácter individual: tratamientos rehabilitadores, productos de apoyo, accesibilidad y adaptaciones en el hogar, etc.
- Tratamientos rehabilitadores y de apoyo (servicio).
- Recursos y apoyos educativos.
- Pensión no contributiva (PNC) por invalidez.
- Prestaciones económicas y sociales para personas con discapacidad: Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica y Subsidio de Movilidad y Compensación para Gastos de Transporte.
- Prestaciones familiares: asignación económica por hijo o menor con discapacidad acogido a cargo, o mayores de 18 años con un grado de discapacidad, igual o superior al 65%.
- Ampliación del periodo de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo o menor acogido.
- Ingreso en centros.
- Beneficios fiscales: necesidad de ayuda de terceras personas para desplazamiento al lugar de trabajo, movilidad reducida, necesidad de vivienda adaptada, etc. Es necesario consultar con Hacienda.
- Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida. Bono taxi. Reducciones en medios de transporte.
- Otras ayudas y servicios para el colectivo de personas con discapacidad que se contemplen en los organismos competentes en materia de servicios sociales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, o de la iniciativa privada social.

Nota aclaratoria:

- La denominación o alguna prestación puede variar en función de la comunidad autónoma.
- Dependiendo del grado de discapacidad se tendrá acceso a unos recursos o a otros. Normalmente, el mínimo a partir del cual se puede acceder a algún recurso es el 33%.



¿Cómo proceder para la obtención del grado de discapacidad?

Contacte con el organismo competente de la comunidad autónoma (Consejería de Asuntos Sociales del Ayuntamiento donde se encuentre empadronado o Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad más cercanos al solicitante).

A través de la web del IMSERSO puede acceder a la información.

Además del formulario de solicitud, deberán presentarse informes médicos y/o psicológicos (es oportuno pedir antes información en el centro).

Los factores sociales serán tenidos en cuenta en función de la valoración de los factores médicos y psicológicos por parte del Equipo del Centro de Valoración y Orientación.

Contra las resoluciones definitivas, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.



Quienes tuviesen reconocido previamente un determinado grado de discapacidad, en el momento en que vean agravado su estado de salud, podrán solicitar un procedimiento de revisión acreditándolo documentalmente.

La acreditación del grado de discapacidad tendrá validez en todo el territorio del Estado español.



Situación de dependencia

Si tras el siniestro de tráfico la persona afectada queda en situación de **dependencia**, puede acogerse a la **Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia**.

“ A efectos de la ley, la dependencia es el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal. La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia reconoce a los ciudadanos el derecho a la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas dependientes.

- Existe un nivel de protección mínimo establecido por la Administración General del Estado que puede ampliarse en función de los acuerdos entre esta y la Administración de cada una de las comunidades autónomas a través de los convenios previstos; más el nivel adicional de protección que pueda instaurar cada comunidad autónoma con cargo a sus propios presupuestos.
- Además de las coberturas mínimas que va a haber con independencia de la comunidad autónoma en la que se resida, podemos



encontrarnos con que existan algunas prestaciones adicionales en unas comunidades autónomas y en otras no.

Grados de dependencia

- **Grado I. Dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria (ABVD) al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- **Grado II. Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria (ABVD) dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- **Grado III. Gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria (ABVD) varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

¿Dónde y cómo solicitar la valoración de la situación de dependencia?

La tramitación se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. El procedimiento se iniciará ante el órgano gestor correspondiente de la comunidad autónoma de residencia del solicitante o Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta o Melilla.

Realizada la valoración del solicitante, la Administración autonómica o Dirección Territorial del IMSERSO emitirá





resolución en la que se determinarán los servicios y prestaciones que correspondan al solicitante en atención a su grado de dependencia; esta resolución tendrá validez en todo el territorio del Estado.

Las comunidades autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, por lo que va a variar en función del territorio. Lo mejor es ponerse en contacto con el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria más cercano, allí nos informarán sobre el dónde y el cómo.

Catálogo de servicios del SAAD (Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia) y prestaciones

Los servicios tienen carácter prioritario y se prestan a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de las diferentes comunidades autónomas, mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

Si la red pública no dispone del servicio que le corresponde, el dependiente tendrá derecho a una prestación económica vinculada al servicio para que pueda contratarlo en el mercado privado.

1. Prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.

Su finalidad es mantener y potenciar la capacidad personal para tomar decisiones y realizar las actividades básicas de la vida diaria. Se trata, por tanto, de un conjunto de actuaciones dirigidas a la prevención de la aparición de enfermedades o a su agravamiento, a través de la promoción de un estilo de vida saludable, mediante programas específicos de carácter preventivo y rehabilitador que mejoren las capacidades personales y fomentan la vida independiente y autónoma.

Como parte de estas actuaciones, destacan la formación en hábitos de vida saludables, la prevención, la estimulación cognitiva, la



recuperación de habilidades, el acceso a productos de apoyo o la rehabilitación psicosocial.

2. Teleasistencia.

3. Ayuda a domicilio:

- Atención a las necesidades del hogar.
- Cuidados personales.

4. Servicio de Centro de Día y de Noche:

- Centro de día para mayores.
- Centro de día para menores de 65 años.
- Centro de día de atención especializada.
- Centro de noche.

5. Servicio de Atención Residencial.

- Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
- Centro de atención a personas en situación de dependencia, en función de los distintos tipos de discapacidad.

La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado de dependencia y por la capacidad económica del solicitante.

▪ Ayudas económicas:

- a. Prestación económica vinculada al servicio:** tiene carácter periódico y se reconoce únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario. Tiene carácter personal y debe estar vinculada a la adquisición de un servicio.
- b. Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales:** se reconoce,



excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su cónyuge o sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco, y lo hayan hecho durante el periodo previo de un año a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda, y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

- c. Prestación económica de asistencia personal:** tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de asistencia personal, durante un número determinado de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

Los cuidadores no profesionales de beneficiarios de la Ley de Dependencia pueden suscribir un convenio especial con la Seguridad Social sin tener que pagar ellos las cotizaciones.

Pensiones contributivas

Cuando se sufre un siniestro de tráfico que causa daños graves en la persona, no es de extrañar que esta no pueda desempeñar sus funciones laborales con normalidad. Gracias al Sistema de la Seguridad Social, existe una serie de prestaciones para ayudar a cubrir la pérdida de rentas del trabajador mientras está imposibilitado.

La incapacidad puede ser temporal o permanente. Los grados de la incapacidad permanente son:

- Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
- Total para la profesión habitual.
- Absoluta para todo trabajo.
- Gran invalidez.



Para ampliar información sobre conceptos, grados, requisitos, duración y cuantía de la prestación económica, se puede consultar la página web de la Seguridad Social a través de este enlace:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/index.htm

Centros de Atención e Información de la Seguridad Social:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/Listado/index.htm?loc=5&Cod_Centro=5&Org=1

Nota aclaratoria:

- No debemos olvidar que, además, un siniestro de tráfico puede ser un siniestro laboral, *in itinere* o “en misión”.
- Si tienen alguna duda, desde **STOP Accidentes** trataremos de asesorarles.



ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO

Un siniestro de tráfico, independientemente de sus consecuencias, supone como mínimo una amenaza para la integridad física y puede destruir la sensación de seguridad de las personas, por lo que va a producir un impacto psicológico inicial que rompe el equilibrio personal. Es una vivencia tan traumática que excede las capacidades adaptativas de la persona para hacerle frente. Pone a prueba la capacidad de sufrimiento de cualquier ser humano y, por ser súbito e inesperado, **“nadie está preparado para sufrir un siniestro de tráfico”**.

Está estudiado que la pérdida de seres queridos es el suceso más estresante con diferencia para el ser humano. Cuanto más afecte esa pérdida a la vida diaria del sujeto y cuanto más rápida e imprevista sea la muerte, mucho mayor será el impacto emocional.

García Campayo, psiquiatra (hospital Miguel Servet de Zaragoza)

Sufrir un siniestro de tráfico

- Significa una grave agresión a la integridad física, originando lesiones y/o la muerte.
- Representa una fuerte agresión a la integridad mental de los afectados, con el impacto emocional asociado.
- La persona se ve abocada a afrontar procesos médicos y/o quirúrgicos prolongados, hospitalizaciones, etc.
- Significa una parada brusca o ruptura en proyectos, expectativas, compromisos de las personas que lo sufren.



- Puede implicar tener que reformular la vida y los roles familiares.
- Las secuelas físicas pueden conllevar la pérdida de capacidades intelectuales, de movilidad, dependencia de los demás.

“ La forma de percibir y afrontar lo ocurrido dependerá de la personalidad, de las experiencias anteriores, del apoyo social, de las características del siniestro y de las lesiones, así como del contexto cultural, económico y social de la familia.

Reacciones agudas más frecuentes

Las reacciones psicológicas agudas se experimentan durante o inmediatamente después de un siniestro de tráfico y tienden a resolverse progresivamente en los seis primeros meses. Si no desaparecen, debe consultarse, lo antes posible, con un especialista.

“ Es importante no automedicarse, ya que en estas etapas es frecuente el mal uso de fármacos, así como su mantenimiento posterior.

- **Sensación subjetiva de embotamiento y desapego emocional:** dificultades para responder afectivamente, incluso con nuestros seres queridos (p. ej.: sentir que los quiero menos y/o que no reacciono ante sus muestras de cariño, “soy incapaz de alegrarme, me da igual todo”).
- **Sensación de no estar conectado al entorno:** estar aturdido, confundido, desorientado, no sentirse adaptado en ninguna parte (“no me siento a gusto con mis amigos”).
- **Despersonalización:** sentir ciertas partes de tu cuerpo o tus comportamientos como si no fueras tú quien los siente y realiza.



Son fenómenos que pueden asustarnos y parecer que “nos estamos volviendo locos” y que van más allá de un simple aturdimiento. Pueden durar segundos, minutos o como mucho algún día (“no me reconozco”).

- **Amnesia disociativa:** incapacidad para recordar episodios o aspectos del accidente (“no perdí la conciencia, puedo recordar el viaje, pero no el siniestro”).
- **Reexperimentación:** volver a revivir el siniestro de tráfico, las vivencias o algunos de sus aspectos (imágenes, sonidos, pensamientos) pueden volver súbitamente e interrumpir la vida cotidiana de diversas formas. Es habitual que quien sufre un siniestro de tráfico, posteriormente experimente sueños terroríficos “como si estuviera viviéndolo de nuevo”.
- **Evitación de estímulos que recuerdan el suceso:** pensamientos, conversaciones, actividades, lugares, personas, miedo a conducir, a subirse a un coche..., que pueden deteriorar significativamente la vida e impedir realizar las tareas cotidianas, “doy un rodeo para no pasar por la calle donde mi hijo tuvo el siniestro”.
- **Síntomas acusados de ansiedad:** dificultades para iniciar o mantener el sueño (sensación de no haber descansado), irritabilidad, cambios de humor, pérdida de concentración y memoria, estados de alerta persistentes y reacciones exageradas de sobresalto, cefaleas, así como aumento o pérdida de apetito (sobre todo de ciertos alimentos).
- **Disociación:** el afectado se comportará de manera extraña, actuará como si no hubiese ocurrido nada y probablemente de manera robótica parecerá negar las emociones implicadas en la vivencia.
- Puede aparecer **falta de interés o desmotivación** en labores que antes resultaban atractivas.



Son REACCIONES NORMALES en respuesta a una situación anormal, tienden a desaparecer progresivamente. No deben confundirse con síntomas de patología postraumática.

Debemos ser conscientes de que, posiblemente, no estamos psicológicamente capacitados para tomar ciertas decisiones.

Lo más adecuado es recurrir a profesionales que nos puedan asesorar y ayudar en los trámites inmediatos y futuros. También es habitual atravesar una fase de aparente normalidad, como si “no hubiera pasado nada”, que puede alternarse con momentos de gran abatimiento y reacciones agudas de dolor, como las indicadas anteriormente.

El duelo

El proceso de duelo es una reacción emocional a cualquier tipo de pérdida (muerte, amputación, paro, pérdidas materiales...). Es un proceso normal, que dura un tiempo, ante una pérdida irreparable e irreversible.

Este proceso atraviesa una serie de etapas:

- **Negación:** en este periodo se niega a sí mismo o al entorno que ha ocurrido la pérdida del ser querido (mecanismo de defensa personal ante acontecimientos que superan la capacidad de respuesta del individuo): “esto no me puede estar pasando, no a mí”, “no me creo lo que ha ocurrido, es mentira”.





→ En estos momentos, sentirse escuchados, atendidos y comprendidos da seguridad, confianza y fortaleza para expresarse.

- **Enfado, indiferencia o ira:** es un periodo de tiempo en constante descontento por no haber podido evitar la pérdida. La mente ha reconocido la realidad de lo sucedido. Aparecen sentimientos de ira y resentimiento contra el mundo. Por ello, se trata de buscar razones causales y surge la culpabilidad: “¿por qué a mí?, ¡no es justo!”.

→ Debemos permitir una reflexión y una toma de conciencia.

- **Negociación:** la tercera etapa involucra la esperanza de buscar una solución; si es una víctima directa, prometer reformar su vida a cambio de recuperar nuevamente la salud: “Dios, si se recupera, prometo no volver a enfadarme”, “haré cualquier cosa si se salva”; y si ha sido la pérdida de un ser querido, negociar consigo mismo o con los demás los pros y los contras de dicha pérdida, con el fin de encontrar un discurso propio que calme el estado de dolor ante la pérdida.

→ Muchas veces surgen movimientos de solidaridad en defensa de los damnificados y la transformación de la realidad: esta reacción se sublima en la creación de una asociación.

- **Profunda tristeza:** se experimenta gran tristeza por la ausencia del ser querido, y puede aparecer algún episodio de depresión que debería subsanarse con el tiempo: “estoy tan triste, ¿por qué hacer algo?”, “¿qué sentido tiene?”.

→ Solo más tarde, cuando la pérdida se percibe realmente, la ausencia se acepta. Entonces, el trabajo de duelo puede hacerse y así iniciarse el camino hacia la vida. Se sale del *impasse* de la pérdida y comienza el ascenso en la curva del duelo.



- **Aceptación:** en esta última fase se va entendiendo que no hay retorno del ser querido, que ya no va a volver. “No puedo luchar contra la realidad, no tengo otra opción que aceptar lo que me ha ocurrido”, se van construyendo historias que se adapten a la nueva forma de vida.

→ La salida del duelo se vislumbra a través de la verdadera aceptación de la situación. Se acepta vivir de una manera diferente.

La elaboración del duelo **no es un proceso lineal** de mejora continua. Las etapas no necesariamente suceden en el orden descrito, ni todas son experimentadas por todas las personas. A menudo, atravesarán varias de estas etapas en un efecto «montaña rusa», pasando entre dos o más etapas, y volviendo a hacerlo una o varias veces antes de finalizar y no deben forzar el proceso. El proceso de duelo **es personal y no debe ser acelerado**, ni alargado. La duración es variable. Uno debe ser consciente de que las etapas van a dejarse atrás y que el estado final de aceptación va a llegar si uno se lo permite.

“Elaborar el duelo no significa olvidar, significa aprender a vivir sin nuestro ser querido.”

Asesoramiento psicológico con adultos

Si en el suceso ha fallecido un ser querido pueden surgir:

- **Sentimientos** de: rabia, enfado, tristeza, culpa y autorreproche, ansiedad, fatiga, soledad, impotencia, anhelo, *shock*, insensibilidad, alivio.
- **Sensaciones físicas:** opresión en el pecho, opresión en la garganta, hipersensibilidad al ruido, falta de aire, debilidad muscular, falta de energía, sequedad de boca, vacío en el estómago.

- **Conductas:** soñar con el fallecido, evitar recordatorios, suspirar, llorar, atesorar recuerdos, buscar y llamarle en voz alta.
- **Pensamientos:** incredulidad, confusión, preocupación, alucinaciones breves y fugaces, sentido de presencia.

Preguntas frecuentes

Durante el proceso de duelo, sobre todo al principio, surgen muchas dudas respecto al futuro, que nosotros planteamos en forma de pregunta

→ ¿Cómo voy a vivir sin mi ser querido?

La pérdida de un ser querido produce un *shock* tan grande que parece imposible afrontar el futuro sin él, algunas personas que lo han vivido dan su testimonio de actitudes que les han ayudado:

- “Nunca sabes lo fuerte que eres hasta que ser fuerte es tu única opción”.
- “Muchas veces, aunque te fallen las fuerzas hay que pensar en las personas que te rodean, porque también ellos han perdido a ese ser querido y también ellos te necesitan”.
- “Un día te levantas y te das cuenta de que han pasado dos años, parece imposible”.

→ ¿Qué podemos hacer para seguir?

Elaborar un duelo, como todo en la vida, requiere de un proceso de recuperación: encontrar las rutinas de la nueva situación, hallar la sensación de que controlamos los ritmos de la vida, lo que tenemos y debemos hacer, y lo que podemos hacer.

- **Permítase sentir tristeza:** hablar de lo sucedido, de las imágenes que de repente nos vienen a la mente, ayuda a cicatrizar la herida. Centrarse en preguntas que no tienen respuesta, “¿por



qué ha sucedido?”, “¿por qué a él?”..., solo traerá más sufrimiento. Debemos llegar a poder recordar sin dolor porque nunca se olvida.

- **Activarse de nuevo:** recuperar aquellas aficiones que en algún momento le gustaron. Volver al trabajo puede ayudarle a recuperar la normalidad. Relacionarse con personas que hayan vivido lo mismo. Expresar no quiere decir solo hablar, se puede expresar escribiendo, pintando. Llevar a cabo prácticas saludables.
- **No se culpe ni culpe a los otros:** la culpa es una pesada carga, ya se tiene demasiado sufrimiento como para añadir el peso de la autoacusación, el autorreproche y la autodesaprobación.
- **Planificar acciones:** es importante entender que no se puede resolver todo a la vez, que hay que priorizar, hacer una cosa después de otra.

“ En algunos casos, y tras un periodo de aparente normalidad, **pueden aparecer trastornos postraumáticos de inicio tardío**. En este caso se consideran patológicos y no reacciones normales. Si las reacciones iniciales no desaparecen y no se proporciona el tratamiento adecuado, estos trastornos tienden a degenerar y a cronificarse, ya que el paso del tiempo en sí mismo no los resuelve.

En caso de hospitalización, las secuelas psicológicas pueden aparecer tras un cierto grado de recuperación física. **Los periodos de ingreso hospitalario constituyen una discontinuidad forzosa en nuestra vida** tanto personal como social y laboral, por lo que es conveniente, en algún momento, empezar a pensar cómo nos adaptaremos a la nueva situación, atendiendo a la presencia de secuelas físicas y a su repercusión futura.

Adaptarnos a la realidad buscando alternativas, quedándonos en la no aceptación de los cambios, constituye un signo de un estado psicológico no saludable.

El núcleo familiar directo, desde el mismo momento del siniestro, adquiere un papel protagonista en el presente y futuro de las personas accidentadas. Los roles se transforman, las prioridades se desdibujan y se asumen funciones desconocidas hasta ese mismo momento. **La familia constituye el pilar fundamental de las personas que sufren secuelas** a causa de un siniestro de tráfico, y especialmente si el lesionado es un hijo, ya que la familia pasa a tener un único punto de gravitación en torno al afectado. Se debe **cuidar mucho la comunicación de las emociones y el uso terapéutico del abrazo**.

Hay palabras que tocan y gestos que hablan.

Jöel Clerget, psicoanalista (Facultad de Medicina, Lyon, Francia)



Muchas veces, también los demás se ven desbordados por la incapacidad de dar consuelo y el no saber qué decir o qué hacer, y se mantienen más alejados de lo que nosotros esperábamos.

→ ¿Cuándo debería buscar ayuda?

Aunque el dolor, la soledad y los trastornos que acompañan al duelo no tienen nada de “anormal”, hay algunos síntomas que deberían hacer que acudiéramos a un profesional. Aunque cada persona debe tomar esta decisión libremente, sería importante plantearse seriamente hablar con alguien sobre su duelo si presenta alguno de los siguientes síntomas:

- Inquietud o depresión prolongadas, la sensación de estar “atrapado” o “ralentizado”, mantenida a lo largo de periodos de varios meses de duración.
- Síntomas físicos, como la sensación de tener un cuchillo clavado en el pecho o una pérdida sustancial de peso, que pueden representar una amenaza para su bienestar físico.



- Ira incontrolada, que hace que sus amigos y seres queridos se distancien.
- Dificultades continuadas de funcionamiento que se ponen de manifiesto en su incapacidad para conservar su trabajo o realizar las tareas domésticas necesarias para la vida cotidiana.
- Intensos sentimientos de culpa, provocados por cosas diferentes a las que hizo o dejó de hacer en el momento de la muerte de su ser querido.
- Desesperación extrema, la sensación de que por mucho que lo intente nunca va a poder recuperar una vida que valga la pena vivirla.
- Pensamientos de suicidio que van más allá del deseo pasivo de “estar muerto” o de poder reunirse con su ser querido.
- Abuso de sustancias, confiando en las drogas o el alcohol para desterrar el dolor de la pérdida.

Asesoramiento psicológico con adolescentes

Es muy importante hablar con ellos, que no se sientan solos.

El dolor que no habla cierra el corazón sobreexcitado y le hace romperse.

William Shakespeare

La adolescencia ya es de por sí una etapa complicada del desarrollo. Anadir el impacto emocional de un siniestro, porque lo han sufrido ellos, son los causantes o que amigos o familiares queden heridos o fallezcan romperá el equilibrio, es una etapa de cambios constantes.

Reacciones habituales

Las reacciones pueden variar según la edad: ira, irritabilidad, comportamiento asocial, hermetismo, bajo rendimiento académico. Pueden aparecer sentimientos de culpa relacionados con el síndrome del superviviente (“tenía que haber muerto yo”) o bien manifestaciones que le hagan sentir que el hermano que falleció se convierte en alguien

magnificado y se siente relegado del núcleo familiar, intentando estar siempre a la altura de las circunstancias o bien tratando de suplir a quien ya no está (“hubierais preferido que muriera yo”).

Preguntas frecuentes

- Ser **sinceros y dar la información** que se tiene: si les mentimos o evitamos decirles lo que sabemos aparecerá una desconfianza hacia nosotros porque pensarán que no confiamos en ellos y que les mentiremos siempre.
- **Explicarles las reacciones** que tienen, dejar que se expresen y ayudarles a poner nombre a lo que sienten.
- **Procurar la actividad y la no evitación**, intentando normalizar en la medida de lo posible la vida cuanto antes, es la clave para el afrontamiento. La actividad es uno de los mejores recursos.
- Potenciar y **enseñar a resistir la presión de grupo**.
- Procurar que la actividad académica no se vea alterada. Habrá que partir del expediente habitual del alumno, si era brillante, mediocre o malo.
- Comprobar si sigue relacionándose con su grupo de referencia: ¿continúa saliendo o por el contrario se aísla en casa?, ¿dice que no sale porque tiene que estudiar o bien lo está evitando?
- Tras un hecho traumático, los adolescentes pueden reaccionar con conductas adictivas (alcohol, drogas...). Por tanto, habrá que tener especial **cuidado con prevenir el inicio o incremento —si las había— de posibles conductas adictivas**.

La mejor prevención será atender a sus demandas, explicarle y ayudarle a solicitar ayuda, que en ocasiones **“el tiempo sólo no lo cura todo”** y hay que acudir a un profesional, así como intentar detectar —sin confundir con lo propio de la etapa evolutiva— cualquier comportamiento que nos llame la atención.



Asesoramiento psicológico con niños

A veces se tiende a pensar que los niños no pueden entender lo que ha pasado y se les “protege” para que no sufran. Pensamos que es un hecho muy traumático para ellos, pues, la muerte, es un tema que nos inquieta. Enseñamos a los pequeños a tener una vida sin limitaciones, donde todo es posible menos el sufrimiento.

Reacciones normales en niños

- Angustia, hiperactividad, insomnio, pesadillas, miedo a ir a dormir, enuresis, pérdida de apetito o comer en exceso, nudo en el estómago y la garganta, pérdida de concentración, cambios de humor.
- Emociones variables y/o incontroladas, dificultad al recibir o demostrar afecto, percepción continua de peligro, sentimientos de culpa, miedo a quedarse solo, plantearse constantemente ¿por qué?
- Las reacciones más frecuentes son las emociones y comportamientos asociados al miedo y los trastornos del sueño. Su silencio, en principio, no tendría que conllevar por nuestra parte evitar hablar del siniestro. Pero será importante observar su comportamiento. **Será bueno saber “leer” sus expresiones**, sobre todo, aquellas que son muy diferentes de las habituales en él.



“ Todas estas reacciones **están dentro de la NORMALIDAD** y suelen ser pasajeras, debemos estar presentes y acompañarlos en su proceso de duelo, pero si estas sintomatologías no remiten o interfieren en su funcionamiento diario, escolar, social, etc., sería necesario consultar con un especialista.

¿Cómo y cuándo se comunican las malas noticias a los niños?

- **Informarles de lo sucedido: inmediatamente**, padres o personas próximas, buscando un lugar privado y tranquilo, a poder ser en casa. Explicar a los niños el estado emocional de los padres y lo ocurrido con palabras sencillas, adecuando el lenguaje a la edad, repitiendo la información las veces que sea necesario, sin mentiras. No dar demasiadas explicaciones. Permitirles expresar emociones, ir al funeral y participar de los rituales de despedida si así lo quieren, siempre anticipando lo que previsiblemente va a suceder.
- **La comunicación debe ser abierta y honesta**, o los niños **buscarán sus propias respuestas** a preguntas que están por encima de su capacidad de comprender. Es particularmente importante que **los padres disipen el pensamiento mágico** y erróneo respecto a la muerte **para poder establecer un vínculo emocional** entre ellos y los hijos que quedan. Este es un momento crucial que puede afectar al desarrollo de su personalidad y a su capacidad para establecer y mantener relaciones futuras entre padres e hijos.

“ Debemos dar a esta experiencia un trato respetuoso, reconociendo el papel que juega en nuestras vidas, pero no podemos permitir que se apodere de ellas...”

¿Cómo actuar con los niños?

1. Animarles a expresar sus sentimientos, miedos...
2. Dar respuestas claras, directas, sencillas.
3. Usar el juego, el dibujo, como medio de comunicación.
4. Dedicarles tiempo, estar con ellos.
5. Si lo desean, dejarles participar de las emociones, de los rituales que se establezcan.
6. Ayudarles a comprender que la muerte produce tristeza por la ausencia de la persona amada.



7. Hablar de la muerte cuando ellos quieran, respetar sus tiempos.
8. Evitar frases como “está de viaje”, “ha sido la voluntad de Dios”, que pueden llevarles a pensar que va a volver o generar rabia, dificultando el proceso del duelo, así no preguntarán “¿cuándo va a volver?, ¿vendrá a mi cumpleaños?”.
9. Evitar decir “morir es como dormir”, ya que puede provocarles miedo a ir dormir.



Preguntas frecuentes

→ ¿Por qué lo ha hecho, por qué conducía mal?

Algunas veces, las personas tenemos reacciones inesperadas, o no pensamos en las consecuencias de lo que hacemos, o simplemente pensamos que es la mejor manera de actuar y nos equivocamos.

→ ¿Qué le pasará?

Es importante informarles de la evolución. Si la víctima está hospitalizada, cuando nos pregunten, les diremos cosas reales.

→ ¿Por qué lloras? (si ven llorar a los adultos)

Porque estoy triste por lo que ha pasado... Es bueno que nos vean llorar y expresar nuestros sentimientos sin dramatizar, verán que somos “normales” y también les ayudará a normalizar los suyos propios.

→ ¿Qué hacer si el niño dice que tiene miedo y no quiere ir a dormir?

Durante unos días, seguramente estaréis más próximos de lo habitual con vuestros hijos, incluso porque así lo necesitáis, y eso ayudará a que vuelvan a tener confianza y seguridad. Aun así, las situaciones se deberán ir normalizando, recuperando el “terreno perdido”; por lo tanto, aquello que ya os sirvió cuando eran más pequeños para conseguir que durmieran solos, sin dejar que vinieran a nuestra cama o nosotros a la de ellos, son los recursos que será bueno recuperar.



ASESORAMIENTO JURÍDICO

Después de un siniestro de tráfico

Una vez acaecido el siniestro, aún es posible prevenir y minimizar los daños a las personas, para ello se establecen protocolos de actuación que se resumen en tres puntos iniciales: **PROTEGER, AVISAR Y SOCORRER (PAS)**.



Proteger

- Al llegar al lugar del siniestro es necesario proteger la zona para que no se produzcan nuevas colisiones ni atropellos.
- Debemos intentar dejar libre una vía de acceso para los servicios de emergencias. Siempre debemos dejar la luz intermitente encendida, y usar una prenda reflectante, que nos permita hacernos visibles, y colocar una señalización que avise a otros conductores del siniestro.



Avisar

- Antes de llamar al número de **emergencia 112**, debemos serenarnos para facilitar la mayor cantidad de datos respecto al: nombre de la carretera y el punto específico en el que ha tenido lugar el siniestro, número de vehículos implicados (heridos y su estado). Es importante identificarnos, mantener la calma y no colgar el teléfono hasta que así nos lo indiquen.

Socorrer

- Lo primero es evaluar el estado de cada víctima para atender primero a los más graves. No se debe sacar a la víctima de su vehículo o intentar moverla a menos que corra peligro de muerte, y bajo ningún concepto intentaremos quitarle el casco a un motorista, ciclista, etc.
- A falta de conocimientos sobre reanimación, lo mejor será aguardar a que lleguen los profesionales sanitarios. Si el herido respira con dificultad, podemos ayudar reclinándole ligeramente la cabeza hacia atrás, sin mover el eje de la columna vertebral, para intentar abrir un poco las vías respiratorias. Hay que recordar que es importante que el herido permanezca consciente en todo momento, para ello debemos hablarle y tratar de tranquilizarle.

↓ Cadena asistencial: el minuto de oro



Es fundamental disponer de suficiente información sobre el procedimiento jurídico y buscar asesoramiento jurídico especializado sobre las principales dudas y necesidades que surgen.

Somos conscientes de que las personas que han padecido un siniestro de tráfico ahora buscan una respuesta en la **JUSTICIA**, y para ello primero deben saber que tienen una serie de derechos y, aunque nada podrá reparar la pérdida de un ser querido y/o lesiones irreversibles, para intentar obtener justicia es importante llevar a cabo ciertos trámites que facilitarán el futuro proceso de reclamación de sus derechos.

“ En este punto es importante antes de firmar cualquier documento, buscar el apoyo de un familiar o un abogado especializado de confianza, que nos ayude a tomar decisiones.

Después de un siniestro de tráfico con resultado de lesiones o fallecimiento

A partir del año 2015 algunas normas se modificaron con la entrada en vigor de la LEY ORGÁNICA 1/2015 de 1 de julio de 2015, que derogó todo el bloque del CÓDIGO PENAL dedicado a las FALTAS, y la posterior modificación de dicha norma por LEY ORGÁNICA 2/2019, de 1 de marzo.



La última modificación que se ha producido del CÓDIGO PENAL ha sido mediante la entrada en vigor de la LEY ORGÁNICA 11/2022, de 15 de septiembre, en materia de imprudencias en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor.

Esta última modificación del CÓDIGO PENAL entró en vigor el 15 de septiembre de 2022 y se produjo



como consecuencia de la ineficacia demostrada por su predecesora, la citada Ley Orgánica 2/2019, que lejos de ofrecer una mayor garantía y seguridad jurídica al sistema penal en materia de imprudencias en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor y sanción de abandono del lugar del siniestro de tráfico provocó una situación que perjudicaba gravemente a las víctimas de siniestro de tráfico, pues se continuaban produciendo muchos archivos de las actuaciones judiciales sin celebrarse juicios, a pesar de haberse producido siniestros con lesiones o muerte y con la comisión de una infracción catalogada como GRAVE en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- **Los homicidios cometidos por imprudencia GRAVE** constituyen un delito menos grave del artículo 142.1 del Código Penal.
- **Los homicidios cometidos por imprudencia MENOS GRAVE** constituyen un delito leve tipificado en el artículo 142.2 del Código Penal. Y pueden darse supuestos donde el homicidio pueda considerarse doloso y ser castigado por el artículo 138 del Código Penal.
- Se clarifica la **tipificación de la imprudencia menos grave** que pasa a ser considerada como aquella que, no siendo calificada como grave, en la producción del hecho haya sido determinante la comisión de alguna de las infracciones GRAVES de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, debiendo valorarse sobre la existencia o no de la determinación mediante resolución motivada. Asimismo, tras la última reforma, **en todos los casos se impondrá la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotores** (que antes de la reforma quedaba a criterio del juzgador en aquellos casos de homicidios cometidos por imprudencia menos grave). Si la imprudencia se considerase LEVE, se reconduce la reclamación únicamente a la vía civil.

Las lesiones:

- **Las cometidas por imprudencia GRAVE** siguen constituyendo un delito menos grave del artículo art. 152.1 del CP.
- **Las cometidas por imprudencia MENOS GRAVE** tipificadas en el artículo 152.2 del CP mantienen su calificación como delito leve, si bien la imprudencia menos grave pasa a ser considerada como aquella que, no siendo calificada como grave, en la producción del hecho haya sido determinante la comisión de alguna de las infracciones graves de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, debiendo valorarse sobre la existencia o no de la determinación mediante resolución motivada.
- **Respecto a las lesiones del artículo 152.2 del CP** con la última reforma se establece la pena de multa, entre 1 y 2 meses cuando se produzcan las lesiones del artículo 147.1 del CP. En cambio, en la pena de privación del derecho de conducir vehículos a motor y ciclomotores, al igual que ocurre con el delito de homicidio por imprudencia menos grave, su imposición pasa a ser preceptiva para el juzgador, se amplía al fijarse una pena de entre 3 a 18 meses. Por su parte, las lesiones cometidas por imprudencia LEVE son despenalizadas y, por tanto, no perseguibles en vía penal y se reconducen a la vía civil.
- En materia de **abandono del lugar** del siniestro de tráfico (art. 382 bis del CP), se aclara la tipificación de este tipo penal en aquellos supuestos en los que el conductor de un vehículo a motor o ciclomotor, fuera de los casos contemplados en el artículo 195 del CP, de forma voluntaria y sin concurrir riesgo propio o de terceros, abandone el lugar de los hechos tras causar un siniestro de tráfico





en el que fallecieran una o varias personas o en el que se causare alguna de las lesiones tipificadas en los artículos 147.1, 149 y 150 del Código Penal.

Denuncia a presentar en juzgado

En el caso de **imprudencias GRAVES o delitos CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, no se exige denuncia** de la víctima para la puesta en marcha del proceso judicial, porque **el juzgado debe actuar de oficio** inmediatamente tras tener noticia del siniestro de tráfico al recibir el atestado policial o el informe médico de las lesiones que le remite el hospital, donde se describa la necesidad de un tratamiento médico o quirúrgico posterior. En estos casos, el propio juzgado debería poner en marcha el proceso judicial.



Con independencia de ello, es absolutamente recomendable que en casos de delitos de homicidio y lesiones por imprudencia grave presentemos un escrito en el juzgado mostrando nuestro interés por ser parte activa del proceso, y de esa manera podremos participar y tener conocimiento de todos los trámites judiciales que se realicen, siendo conveniente comparecer con abogado y procurador. A su vez, conviene formular denuncia por si posteriormente se condenara al causante del siniestro por imprudencia menos grave.

Imprudencias MENOS GRAVES con resultado de muerte cometidas mediante el uso de vehículos a motor o ciclomotores (art. 142.2 CP), se elimina la exigencia de tener que formular denuncia la persona

ofendida o su representante legal, **siendo un delito perseguible de oficio en todos los casos**. En cambio, en aquellos supuestos de lesiones producidas por imprudencia menos grave, se sigue exigiendo la denuncia del perjudicado o de su representante legal.

Delito leve, la denuncia se deberá presentar **ANTES** de que transcurra **1** año desde la fecha del siniestro.

Imprudencias LEVES, quedaron despenalizadas tras la supresión de las faltas.



Es importante formular, en su caso, los correspondientes recursos, si el juez califica de entrada los hechos con una gravedad u otra y no estamos conformes con ello. Estos recursos solo son válidos los primeros días y hay que formularlos y argumentarlos adecuadamente, por lo que recomendamos asesorarnos con un especialista en la materia.

Plazos que deben conocerse



PROCESO PENAL: visto el trámite de oficio de la denuncia en los delitos de lesiones por imprudencia grave, así como los de homicidio causado tanto por imprudencia grave como menos grave, es importante saber que para hacer valer nuestros derechos después de sufrir un siniestro de tráfico en caso de lesiones causadas por imprudencia menos grave, que se tramitará como un delito leve, es necesario la **interposición de denuncia previa que debe hacerse ANTES de que transcurra 1 año desde la fecha del siniestro de tráfico** y se tramita ante el Juzgado de Instrucción, del lugar donde haya ocurrido el siniestro.



Si el proceso penal finaliza sin condena o si ni tan siquiera se inicia un proceso penal, las indemnizaciones por las lesiones y los daños sufridos han de reclamarse en los tribunales civiles mediante una demanda, que se tramitará en un Juzgado de Primera Instancia, y que requiere en la mayoría de los casos (a partir de 2000 €), la intervención de un abogado y de un procurador.



PROCESO CIVIL: el plazo para interponer una demanda civil **debe hacerse ANTES de que transcurra 1 año** y como mejor garantía debe contarse desde la fecha del siniestro de tráfico, aunque también puede tenerse en cuenta la fecha de finalización del proceso penal o la fecha del alta médica por curación o estabilización de las lesiones, pues en ese momento se conoce el alcance definitivo de las mismas.

Para interponer una demanda por daños y perjuicios, según los tribunales, tienes un año, pero dicho plazo no empieza a contarse hasta que el interesado no ha tenido exacto conocimiento del alcance de sus lesiones y posibilidad de ejercitar la acción, aunque **debe tenerse mucho cuidado con estos plazos** y es mejor garantizar la interposición de la demanda antes de que transcurra un año desde la fecha del siniestro de tráfico, o interrumpir antes de que se cumpla un año el plazo de prescripción, formulando una reclamación a la entidad aseguradora del vehículo responsable indicando que se sigue en tratamiento médico y que todavía no se puede cuantificar la reclamación.



Siendo recomendable que el cómputo se inicie desde la fecha del siniestro de tráfico para una mayor seguridad y garantía. Recuerde que, en todo caso, debe acreditarse en ese proceso civil que se ha formulado previamente una reclamación amistosa a la entidad aseguradora, pues es requisito indispensable.



PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: en estos casos, es necesario presentar en el **plazo máximo de 1 año una reclamación administrativa** ante el organismo público que se considera responsable de la producción del siniestro de tráfico o desde que se consolidan todas las lesiones, y que debe incoar un expediente de reclamación patrimonial para dictar una resolución en relación con la reclamación efectuada.

La Administración pública tiene **un plazo de 6 meses para dictar la resolución**, y en caso de no hacerlo en dicho plazo, se considera desestimada la reclamación por silencio administrativo, teniendo el perjudicado a partir de este momento un plazo de 6 meses para poder presentar una reclamación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si la Administración pública dicta una resolución que no estimamos conforme, en este supuesto existe **solo un plazo de 2 meses** desde la notificación de la resolución para poder presentar una reclamación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Posibilidad de acuerdo entre las partes, mediación

Se puede alcanzar entre las partes un **acuerdo amistoso extrajudicial** o se puede someter las diferencias a la **mediación**, donde ambas partes pueden reunirse con un mediador para intentar alcanzar un acuerdo amistoso y determinar por mutuo acuerdo la cuantía de indemnización en los daños materiales y en los daños corporales.

Dicho acuerdo es **voluntario**, y puede intentarse la mediación antes de acudir a los tribunales, pudiendo existir al final un escrito de acuerdo total, parcial o no alcanzar una solución y, en ese caso, continuar la reclamación en la vía judicial que corresponda.





Documentos claves

Atestado

En todo siniestro con lesiones, si se producen heridos o fallecidos, existe la obligación de elaborar un documento por las Fuerzas encargadas de la vigilancia del tráfico: Agrupación de Tráfico Guardia Civil, Ertzaintza, Mossos d'Esquadra, en las vías interurbanas o la Policía Local competente en las vías urbanas, en el que recogerán todos los datos y circunstancias relevantes para poder determinar las causas del siniestro, incluida la culpa, este informe se conoce como **atestado**.



Por ejemplo, ante una lesión “grave”, valorarán el grado de imprudencia cometida por dicha persona.

En el atestado policial deberán figurar las diligencias de investigación y todos los datos del siniestro de tráfico y de los testigos.

Por ello, la gran importancia del atestado policial y de las prácticas de diligencias primordiales, y a veces únicas por la inmediatez del hecho e irrepetibles como puede ser la prueba de alcoholemia.

Obtención del atestado

En la actualidad, la autoridad que interviene en el siniestro de tráfico suele tardar unas semanas en concluir la confección del atestado, al tener que tomar declaración a los testigos y a los heridos, elaborar el croquis correspondiente y emitir su informe técnico.

Transcurrido ese periodo se puede solicitar el atestado para conocer su contenido y determinar las actuaciones que deben seguirse, debiendo abonar unas tasas municipales para conseguir copia de dicho informe, mientras que en otros cuerpos del Estado (Ertzaintza, Guardia Civil) se puede obtener una copia sin el pago de ninguna tasa.

Tras la nueva reforma del Código Penal, que a su vez modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, **se establece la obligatoriedad para la autoridad administrativa de poner en conocimiento de la autoridad judicial aquellos hechos que ofrezcan indicios de un delito perseguible de oficio con resultado de lesión o muerte, acompañando dicha comunicación del correspondiente atestado.**

El atestado le será de utilidad si quiere proceder a una reclamación previa a la compañía de seguros contraria, pero también para conocer cuál es la opinión técnica de la autoridad que confeccionó el atestado y decidir si se tiene que solicitar la reconstrucción del siniestro al

juzgado para que lo remita al Equipo de Reconstrucción de siniestro de tráfico de la Guardia Civil ERAT, o, en caso de denegación, se puede encargar a un perito especializado en reconstrucción de siniestros viales. La investigación técnica y reconstrucción del siniestro de tráfico es fundamental para conocer la realidad de los hechos ocurridos y deducir las causas que los han producido, siendo por ello muy importante una adecuada investigación técnica por profesionales especializados en la reconstrucción del siniestro que permitirá averiguar la realidad de lo ocurrido.





Cuando en el siniestro se han producido graves lesiones o fallecimiento, la propia autoridad suele remitir el atestado directamente al Juzgado de Guardia del lugar de los hechos (Juzgado de Instrucción) y para poder obtener copia del atestado se tendrá que solicitar en las actuaciones judiciales que se hayan incoado, siendo en este caso necesario que actúe un abogado para poder realizar dichos trámites y obtener copia del citado atestado.

Informes médicos

Informe de ingreso /alta hospitalario

Es el documento que cumplimenta el facultativo que atiende a la víctima, en el que indica una breve referencia a la historia clínica del ingreso y otros datos que considere de importancia, así como la posible patología actual y causa de la misma.

Todo lesionado tiene derecho a que le sea facilitado en el centro hospitalario donde sea visitado el informe médico de urgencias y si permanece hospitalizado, en el momento del alta, le debe ser facilitado el informe de alta donde debe constar el diagnóstico de sus lesiones, el tratamiento recibido y el periodo de hospitalización.

Estos informes son importantes para poder acreditar las lesiones sufridas y reclamar sus derechos.

Con la actual legislación sanitaria, todo paciente tiene el derecho de obtener una copia de su historia clínica.



Informe médico forense

Cuando se inicia un procedimiento penal, consecuencia de un siniestro de tráfico en el que ha habido lesionados, estos serán llamados dentro del proceso para ser explorados por el **médico forense**¹, que realizará un informe de sanidad forense.

Este informe va a permitir cuantificar el daño y así determinar el importe de la indemnización que le corresponde a la víctima del siniestro de tráfico para que este informe recoja con fidelidad tanto el periodo de incapacidad temporal como las secuelas o incapacidades, es fundamental acompañar aportar el día en que sea citado el lesionado, toda la documentación médica correspondiente al tratamiento seguido, como partes de urgencias, informes de seguimiento en consulta, partes de baja confirmación y alta (si los hubiera), informes de rehabilitación, etc., habida cuenta de que cuanta más documentación se aporte la valoración será más correcta.

Declaración de siniestro de tráfico a la compañía de seguros

¿Cómo reclamar una indemnización a la aseguradora del vehículo causante del siniestro?

La Ley 35/2015, de fecha 22 de septiembre, que modifica la ley anterior sobre RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de siniestros de tráfico de circulación, exige que el perjudicado en un siniestro de tráfico, antes de iniciar acciones legales contra la aseguradora del vehículo causante del siniestro, deberá comunicar el siniestro al asegurador, pidiendo la indemnización que corresponda.

¹ **El médico forense** es un facultativo médico adscrito a la Administración de la Justicia, por tanto, un funcionario público, que tiene como función, entre otras, acreditar la veracidad y la entidad de las lesiones causadas. Dado que no es un médico de parte, se entiende que su informe es objetivo e imparcial y de gran importancia y peso para el juez.



Esta reclamación extrajudicial contendrá:

- La identificación y los datos relevantes de quien o quienes reclamen.
- Una declaración sobre las circunstancias del hecho.
- La identificación del vehículo y del conductor que hubiesen intervenido.
- Toda la información médica asistencial o de cualquier otro tipo que tengan en su poder y que permita la cuantificación del daño.

Esta reclamación interrumpirá el plazo de prescripción para poder posteriormente interponer acciones judiciales correspondientes al siniestro.

¿Qué es la OFERTA MOTIVADA?

En el **plazo de tres meses desde la recepción de la reclamación** del perjudicado, tanto si se trata de daños personales como en sus bienes, el asegurador deberá presentar **una OFERTA MOTIVADA de indemnización** a dicho perjudicado, siempre y cuando la responsabilidad del siniestro sea atribuible a la mencionada aseguradora.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya presentado una oferta motivada por una causa no justificada o que le fuera imputable al asegurador, se devengarán intereses de demora.

¿Qué es la RESPUESTA MOTIVADA?

Si una aseguradora no quiere realizar OFERTA MOTIVADA, deberá efectuar una RESPUESTA MOTIVADA explicando los motivos por los cuales no traslada una propuesta de indemnización.





¿Cómo debe ser la OFERTA MOTIVADA para ser válida?

Para que la oferta motivada sea válida deberá cumplir los siguientes requisitos que se establecen en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre:

- Contendrá una propuesta de indemnización por los daños en las personas y en los bienes que pudieran haberse derivado del siniestro.
- Los daños y perjuicios causados a las personas se calcularán según los criterios e importes que se recogen en los baremos de la propia ley mencionada.
- Incorporará, los documentos, informes o cualquier otra información de que se disponga para la valoración de los daños, incluyendo el informe médico definitivo, e identificará aquellos en que se ha basado para cuantificar de forma precisa la indemnización ofertada, de manera que el perjudicado pueda valorar la corrección o no de la oferta motivada.
- Se hará constar por la aseguradora expresamente, en dicha oferta motivada, que el pago del importe que se ofrece no se condiciona a la renuncia por el perjudicado del ejercicio de futuras acciones en el caso de que la indemnización percibida fuera inferior a la que en derecho pueda corresponderle, que, por lo tanto, podría reclamar.
- La aseguradora podrá consignar judicialmente la cantidad ofrecida al perjudicado.

En caso de **disconformidad con la oferta motivada**, las partes podrán intentar resolver de común acuerdo la controversia por dos vías distintas:

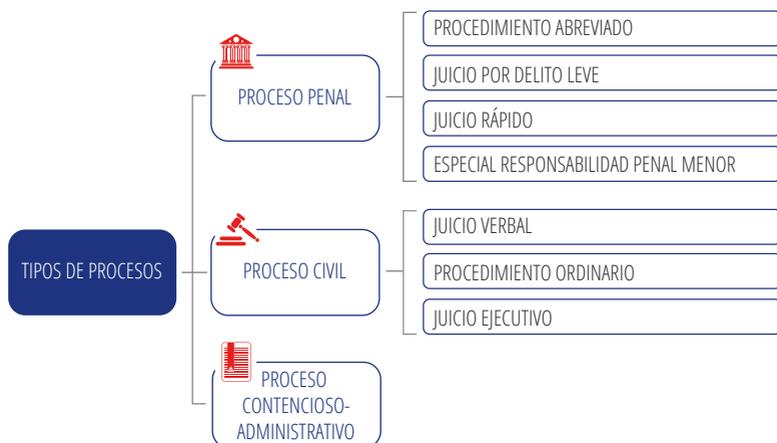
1. Se prevé que, en caso de no conformidad del perjudicado con la oferta motivada de indemnización que le haga la compañía de seguros, las partes puedan acordar la intervención de otro perito, con cargo a la víctima, o solicitar una pericia de los daños corporales sufridos a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

“ Esta previsión legal está recogida en el Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

2. Mediante el **PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN**. Se ofrece como una **vía alternativa a la judicial civil** para que los perjudicados y las compañías de seguros puedan llegar a un acuerdo sobre la indemnización en el caso de siniestro de tráfico, agiliza el procedimiento que tiene una duración máxima de 3 meses para intentar llegar a un acuerdo, y evitar la vía judicial.

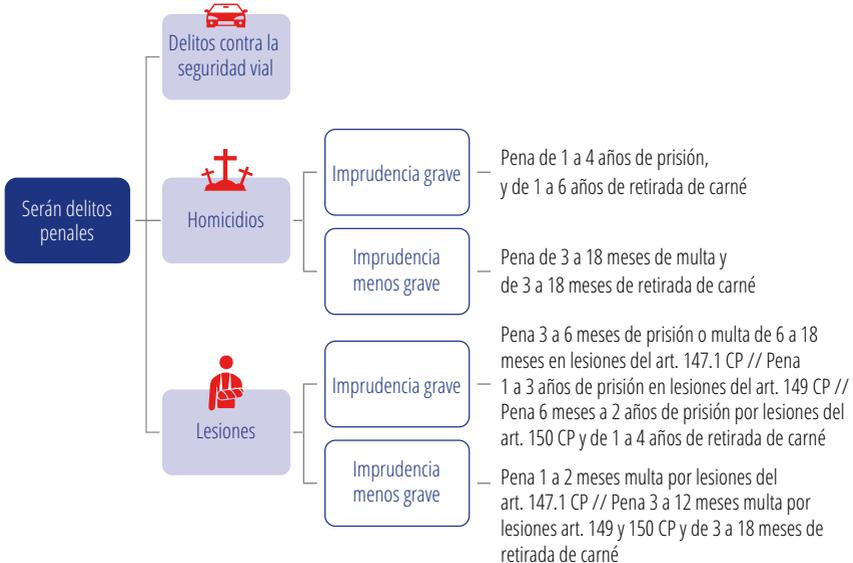
En caso de no poderse alcanzar un acuerdo acudiendo a los Institutos de Medicina Legal o a través del procedimiento de mediación, el lesionado podrá acudir a la vía judicial para reclamar los derechos que considere le corresponden.

↓ Tipos de juicios o procedimientos penales y civiles



Procedimiento penal (denuncia de la autoridad o a instancia de parte)

Se persigue, en principio, la imposición de una sanción penal al responsable. Para ello, debemos tener claro qué se considera delito:



Delitos contra la seguridad vial

Son delitos de riesgo, por lo que no requieren resultado para tener tal consideración.

De concurrir el delito de riesgo del art. 379 del Código Penal, y fuera determinante en la producción del hecho, se reputará además un delito por imprudencia grave, apreciándose tan solo la infracción más gravemente penada, aplicando la pena en su mitad superior y condenando, en todo caso, al resarcimiento de la responsabilidad civil que se hubiera originado.



Delito por imprudencia grave

Son delitos menos graves las infracciones que la ley castiga con penas menos grave, y el juicio seguirá las normas del procedimiento abreviado.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: procedimiento aplicable a los hechos delictivos a los que la **ley señale una pena inferior a 9 años de prisión**. Se produce una simplificación de la tramitación, así como de los plazos respecto del procedimiento sumario.

En la práctica es el procedimiento más habitualmente utilizado dado que por esta vía se tramitan los delitos contra la seguridad vial. Se divide en dos fases, una de investigación o instrucción, que se tramita ante el Juzgado de Instrucción, y otra de enjuiciamiento, que tiene lugar ante el Juzgado de lo Penal o ante la Audiencia Provincial.

La asistencia de abogado y procurador es obligatoria.

La fase de investigación tiene la misma finalidad que en el procedimiento sumario y en la fase de enjuiciamiento también se repiten las características generales de dicho procedimiento. En el procedimiento abreviado se simplifican algunos trámites y se acortan determinados plazos.

Delito por imprudencia menos grave

Este juicio seguirá las normas similares al proceso del antiguo Juicio de Faltas, particularmente su concentración de actos, simplificación de formas y oralidad. Se tramita y se juzga en el mismo lugar (Juzgado de Instrucción). Se sigue por **las reglas del DELITO LEVE**.

Es importante destacar:

- La asistencia de abogado y procurador no es obligatoria, pero sí recomendable, pues las entidades aseguradoras siempre utilizan



abogados y generaría una indefensión a la víctima el no acudir con un abogado para su defensa y reclamación.

- Se debe interponer denuncia **antes de que transcurra 1 año desde la fecha del siniestro de tráfico y la denuncia ha de estar interpuesta por el perjudicado en aquellos supuestos de delito de lesiones por imprudencia menos grave (art. 152.2 del CP)**. Esto implica que, aun habiéndose instruido un atestado policial, si el perjudicado no denuncia, **el juzgado sobreseerá provisionalmente la causa**.
- Este tipo de delito prescribe al año.

Celebrado el juicio, el juez dicta sentencia, contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación y el **plazo para interponer recurso** de apelación contra la sentencia por delito leve es de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día en el que sea notificada la sentencia.

El recurso de apelación se presentará ante el juzgado que dictó la sentencia, pero será la Audiencia Provincial la que conoce del recurso de apelación de estas sentencias, siendo la competente para resolver dicho recurso.

Procedimiento civil (demanda)

Las reclamaciones de indemnizaciones, tanto de daños materiales como de daños personales, también pueden llevarse a cabo a través de la jurisdicción civil si no se ha llegado a un acuerdo extrajudicial con la aseguradora. Si bien es necesario tener presente que, en contra de lo que sucede ante los órganos judiciales penales, solo cabe pedir indemnizaciones, pero no es posible solicitar la imposición de multas ni ningún otro tipo de pena o sanción al causante del siniestro.

Existen varios tipos de procedimientos civiles para proceder a dicha reclamación, dependiendo que siga uno u otro de la cuantía de la indemnización que se solicita.



También existe un procedimiento especial que se interpone cuando el procedimiento penal termina archivado o con la absolución del acusado, en cuyo caso el juzgado puede dictar una resolución denominada auto de cuantía máxima del seguro obligatorio que se puede hacer valer en un procedimiento de ejecución, pero antes debe valorarse con un abogado especializado la viabilidad de dicha reclamación al existir el riesgo de imposición de costas en caso de ser desestimada la demanda.

Si la reclamación no supera 2000 €, no es necesario abogado ni procurador.



Antes de presentar una reclamación civil **es muy importante estar asesorado por un abogado especializado en responsabilidad civil y seguro**, pues cuando una demanda se desestima, se pueden imponer las costas judiciales a la propia víctima con un riesgo económico y patrimonial que debe ser valorado e informado previamente para garantizar las reales posibilidades de reclamación.

La demanda se debe interponer en un Juzgado de Primera Instancia competente, dependiendo del lugar en el que haya tenido el siniestro de tráfico, y deberá ir firmada por un ABOGADO² y un PROCURADOR³.

Recuerde que en el procedimiento civil lo que se persigue es el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, con la obtención de la indemnización correspondiente, y atendiendo al importe de la reclamación se distingue entre:

2 Abogado: la función del abogado será la defensa en un procedimiento judicial de los intereses de su cliente.

3 Procurador: la presencia del procurador es necesaria para comparecer en juicio, toda vez que es el encargado de la representación del cliente en el juzgado. El procurador se encarga del control y de la tramitación de los documentos en el juzgado.

- **Juicio verbal:** el juicio verbal es el procedimiento más sencillo, y por ende más rápido, en la jurisdicción civil. Tiene como particularidad que, excepto la demanda, todo el procedimiento se realiza de forma oral, cuando el importe de la reclamación no exceda de la cantidad de 6000 €. No son recurribles en apelación las sentencias dictadas en Primera Instancia en el curso de un juicio verbal cuya cuantía no supere los 3000 €.
- **Juicio ordinario:** cuando el importe de la reclamación exceda de la cantidad de 6000 €.

Este tipo de juicio es aquel que, por sus trámites más largos y solemnes, ofrece a las partes mayores oportunidades y mejores garantías para la defensa de sus derechos.

Todo asunto judicial que no esté sometido a trámite especial se sustanciará y resolverá en proceso ordinario. Debe valorarse en cada caso las pruebas que pueden ser utilizadas, pues existe multitud de posibilidades probatorias que deben ser analizadas y determinadas en cada caso (prueba documental, prueba testifical, prueba pericial, etc.).

El juicio contencioso-administrativo

Las reclamaciones de indemnizaciones, tanto de daños materiales como de daños corporales, también pueden llevarse a cabo a través de la jurisdicción contenciosa administrativa si se considera que el responsable de la producción del siniestro de tráfico es una Administración pública (supuestos de carreteras en mal estado o en mala conservación que causan el siniestro de tráfico, supuestos de señalización inadecuada, etc.).





En estos casos, **es necesario presentar en el plazo máximo de 1 año** una reclamación administrativa previa ante el organismo público que se considera responsable de la producción del siniestro de tráfico o desde que se consolidan todas las lesiones, y que debe incoar un expediente de reclamación patrimonial para dictar una resolución en relación con la reclamación efectuada.

La Administración pública tiene un plazo de 6 meses para dictar la resolución, y en caso de no hacerlo en dicho plazo, se considera desestimada la reclamación por silencio administrativo, teniendo el perjudicado a partir de este momento un plazo de 6 meses para poder presentar una reclamación en la jurisdicción contencioso-administrativa, si bien, puede decidir esperar a que sea dictada una resolución expresa para conocer en ese momento si la reclamación previa administrativa ha sido aceptada o ha sido rechazada.

Si la Administración pública dicta una resolución que no estimamos conforme, en este supuesto existe solo un **plazo de 2 meses** desde la notificación de la resolución para poder presentar una reclamación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

En estos supuestos donde la reclamación es contra la Administración pública, es necesaria la intervención de un abogado especializado en responsabilidad civil y seguro, para garantizar los derechos de la víctima.

Sistema de valoración legal de los daños personales⁴

En nuestro país existe un sistema de valoración legal de los daños personales. Es decir, ni las partes perjudicadas pueden pedir libremente

⁴ La ley actual estableció la creación de una **Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración** de la que forman parte también las asociaciones de víctimas y las entidades aseguradoras, con el objeto de analizar su puesta en marcha, sus repercusiones jurídicas y económicas y el sistema de actualización, pudiendo hacer sugerencias y promover modificaciones al mismo para la mejora del sistema.



la indemnización que consideren justa, ni los jueces pueden conceder aquella que estimen más oportuna, sino que debemos guiarnos todos por las reglas establecidas en ese sistema de valoración legal.

Sistema de valoración aplicable a todos los siniestros de tráfico ocurridos a partir del 1 de enero de 2016, contenido en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en siniestros de tráfico⁵.



La aplicación del sistema de valoración es compleja y, por ello, es importante **consultar a un abogado especializado** y en ocasiones además a un **perito médico especialista** en esta materia, de manera que podamos reclamar todos y cada uno de los muchos conceptos que contienen dichos sistemas.

La responsabilidad civil y la indemnización por lesiones o por fallecimiento

Si ha sufrido daños corporales, la pérdida de un ser querido, un perjuicio moral, gastos de asistencia médica, una pérdida de ingresos (daño emergente y/o lucro cesante), daños en el vehículo u otros daños materiales, etc., y si usted no es el responsable del siniestro de tráfico tiene derecho a reclamar y percibir una indemnización.

Por ello, cuando se formula denuncia/demanda, se debe incluir la reclamación de las lesiones o perjuicios sufridos, materiales y personales.

⁵ En cuya redacción hemos podido participar muy activamente las **Asociaciones de Víctimas**.



Conserve cuidadosamente todos los informes médicos (certificado inicial, informe de la operación, del ingreso hospitalario, etc.) y todas las facturas y acreditación del pago de las mismas que el siniestro de tráfico le haya ocasionado (teléfono, gastos de transporte para acudir al hospital o al fisioterapeuta, ropa dañada, casco, reloj, etc.): servirán para justificar la indemnización.

En estos casos, es conveniente ser asistido por un abogado especializado, previo acuerdo en cuanto a los honorarios que se devenguen de su gestión.

Si el autor del siniestro de tráfico se dio a la fuga y existen pruebas suficientes de su existencia, la responsabilidad civil y el consiguiente pago de indemnización estarán a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, que también cubre los siniestros de tráfico producidos por vehículos sin seguro, o por vehículos desconocidos o que se hayan dado a la fuga.

Daños corporales

La indemnización por lesiones dependerá del informe que emita el Instituto de Medicina Legal (si interviene) o los peritos médicos que hayan podido participar en la valoración de las lesiones (ya sea el perito médico designado por el propio lesionado o el perito médico nombrado por la entidad aseguradora).

Dependiendo del daño causado se podrá solicitar indemnización por:

- Fallecimiento.
- Gastos médicos o sanitarios.
- Secuelas.
- Lesiones temporales.



Dada la amplitud de la nueva Ley 35/2015 es importante asesorarse de todos los derechos que pueden corresponder, tanto de los **gastos que se han podido producir** durante las lesiones temporales como también de todos los **gastos futuros** que se pueden ocasionar por las secuelas.

Daños materiales

Para la reclamación de los daños materiales es muy importante aportar la factura y el recibo de la reparación de su vehículo y de los objetos que se hayan deteriorado en el siniestro de tráfico (casco, ropa, etc.).

Si su vehículo es declarado siniestro total, debe reclamar su valor venal en el momento del siniestro de tráfico y complementarlo con un porcentaje denominado valor de afectación, para que sea indemnizado de forma correcta, o también puede solicitar el valor de reposición de un vehículo de similares características al que tenía en el momento del siniestro de tráfico.

En este punto es preciso decir que usted no tiene ninguna relación contractual con la persona que le ha producido los daños o con su seguro, por lo que rige el principio de reparación íntegra del daño. Si su compañía de seguros es la misma que la del vehículo que le ha generado los daños, existe conflicto de intereses; en ese caso, insistimos, **consulte a un abogado especializado**.

Algunos aspectos importantes del sistema de valoración de daños que se rige para siniestros de tráfico ocurridos a partir del 1 de enero de 2016

Con el nuevo sistema se incrementa la protección a las víctimas de siniestro de tráfico de circulación mediante la rápida resolución de los conflictos y la garantía de una indemnización suficiente, lo que,

según el Ejecutivo, sitúa a España a la altura de las reformas que en el ámbito comunitario se han emprendido en relación con el seguro del automóvil.

Daños personales

En fallecimiento. Se individualizan los casos, teniendo en cuenta las diferentes estructuras familiares.

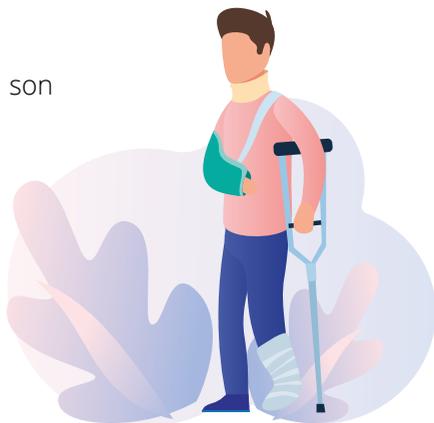
Se distingue entre:

- Perjuicio patrimonial básico o gastos razonables derivados del fallecimiento, compensados con una cantidad mínima que cada año se actualiza.
- Gastos específicos, que incluyen el traslado del fallecido, repatriación, entierro y funeral.

En secuelas o lesiones permanentes. Gran lesionado que quede con discapacidades que requieran de apoyos intensos para su autonomía personal, indemnizando los perjuicios y los daños emergentes relacionados con las diferentes partidas de gastos asistenciales futuros.

En lesiones temporales. Se distingue entre:

- Gastos de asistencia sanitaria.
- Otros gastos diversos resarcibles, que son todos aquellos necesarios y razonables que genere la lesión en el desarrollo ordinario de la vida diaria, como puede ser el incremento de costes de movilidad del lesionado, los desplazamientos de familiares para atenderle, los gastos para atender a los familiares menores o especialmente vulnerables de los que se ocupaba el lesionado, etc.





Daños patrimoniales

La nueva norma clarifica y regula con detalle las medidas de resarcimiento en concepto de gastos.

Lucro cesante: pérdida de ganancia por parte de la víctima.

La norma contempla los ingresos netos de la víctima y también valora el trabajo no remunerado como las tareas del hogar o la pérdida de capacidad de trabajo futura de menores y estudiantes. Se establece un coeficiente específico para cada perjudicado que combina factores diversos como la duración del perjuicio, el riesgo de fallecimiento del perjudicado y la deducción de las pensiones públicas, entre otros.

Perjuicios extrapatrimoniales o morales

Se establece la reestructuración del perjuicio personal básico en las indemnizaciones por causa de muerte y de su relación con los perjuicios particulares que ahora se amplían.

La nueva norma clasifica los perjudicados en siniestro de tráfico en cinco categorías autónomas: cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y allegados. Considera que estos sufren siempre un perjuicio resarcible y de la misma cuantía con independencia de que concurren o no con otras categorías de perjudicados.



El criterio de actualización anual del sistema indemnizatorio se establece en relación con el índice de revalorización de las pensiones previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por ser el que más se aproxima a sus principios y características.



¿Cómo cubrir los gastos de la defensa jurídica?

Siempre es conveniente acudir a un **abogado especializado** que pueda obtener con facilidad los documentos relativos al caso, y que conozca el procedimiento y los trámites a seguir.

Si usted tiene un contrato de seguro (del propio vehículo) o un seguro de defensa jurídica o multirriesgo del hogar, deberá comprobar los derechos que le garantiza dicho contrato para que sea asistido por un abogado de su libre elección y para que asuma sus honorarios o una parte de estos.

Nuestro consejo es que en el caso de un siniestro de tráfico con lesiones o fallecimiento contrate los servicios de un abogado independiente y que sea especializado en responsabilidad civil y seguro.

Si lo decide así, deberá comunicárselo a su entidad aseguradora, quien deberá asumir los honorarios de conformidad a la Garantía de Defensa Jurídica o de Protección Jurídica que tenga contratada, pues cada póliza tiene una cobertura distinta para asumir los gastos de la libre elección de abogado. En este punto, es conveniente recordar que debe comprobar en su póliza cuál es la cobertura económica que le será cubierta o reintegrada para esos gastos.

Si decide usted contratarlo por su cuenta, debe establecer sus honorarios profesionales previamente, siendo conveniente que lo haga por escrito y especificando las condiciones de la contratación.

En algunos procedimientos por delito también tendrá que intervenir un procurador y se deberá establecer los honorarios de este (ellos tienen un arancel), pero en estos procedimientos judiciales deberá solicitar a su abogado que reclame al causante del siniestro de tráfico las costas de la acusación particular, con lo cual, podría recuperar una parte de honorarios de abogado y procurador, si gana el juicio y si existe condena en costas.

El Estatuto de la Víctima

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito

Las víctimas de delitos tendrán **derecho a que se les proporcione información en un lenguaje comprensible sobre cómo interponer una denuncia**, así como a la traducción de las resoluciones.

Se reconoce el derecho de la víctima a estar acompañada por la persona que designe y a ser informada sobre la causa abierta por el delito que sufrió, aunque no esté personada. Se le informará de cuándo se celebrará el juicio, se le notificarán las sentencias y los sobreseimientos, así como la adopción de medidas cautelares y de libertad del encausado y las resoluciones de las autoridades judiciales o penitenciarias, siempre y cuando lo solicite previamente.

El Estatuto desarrolla también el régimen de las medidas de protección de las víctimas con la intención de evitar su victimización secundaria. Así, durante la fase de investigación se reducirán al mínimo los reconocimientos médicos a los que son sometidas las víctimas y se protegerá su intimidad a través de una especial reserva en todo lo relativo a sus datos de carácter personal y a su imagen, que no podrán ser divulgados por los medios de comunicación.

Se podrán recurrir los sobreseimientos en los 20 días siguientes. Este plazo es muy superior al actualmente establecido de 3 días, que suponía que en la práctica se dificultaran extraordinariamente estas impugnaciones porque era prácticamente imposible personarse e interponer el recurso en tan poco tiempo. El Estatuto garantiza la posibilidad de recurrir también a aquellos que no se hayan personado anteriormente en el proceso.

Este documento ha sido elaborado por STOP ACCIDENTES,
reservados los derechos de autor.

SEDES

Delegación MADRID sede nacional

atencionvictimas@stopaccidentes.org

Delegación ANDALUCÍA

stopgranada@stopaccidentes.org

Delegación ARAGÓN

stopzaragoza@stopaccidentes.org

Delegación CANTABRIA

stopcantabria@stopaccidentes.org+

Delegación CASTILLA-LA MANCHA

stopcastillalamancha@stopaccidentes.org

Delegación CASTILLA Y LEÓN

stopcastillaleon@stopaccidentes.org

Delegación CATALUÑA

stopcataluna@stopaccidentes.org

Delegación GALICIA

stopgalicia@stopaccidentes.org

Delegación PAÍS VASCO

stoppaisvasco@stopaccidentes.org

Delegación VALENCIA

stopvalencia@stopaccidentes.org

www.stopaccidentes.org

Colabora:



Miembro de:

